

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 100

MARTES 28 DE ABRIL DE 1953

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	id. id. año anterior	2'00
id. id. id. de dos años anteriores	5'00	id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.560

ANUNCIO

Por mi decreto de 26 del pasado mes de marzo y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación, he resuelto aprobar un proyecto de reparación explanación y firme de los kilómetros 15 a 20'500 ambos inclusive, en el camino vecinal DE BAENA A CAÑETE DE LAS TORRES (TERMINO DE CAÑETE DE LAS TORRES), cuyo presupuesto de contrata asciende a 190.716'00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS) y que su ejecución se contrate por subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose estas obras con cargo al Capítulo 11.º, Artículo 5.º del vigente presupuesto.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación de 13 de marzo del corriente año, se hace saber, a los fines prevenidos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del año actual, para que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 22 de abril de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.840

Núm. 1.521

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José

Martín Ortiz, vecino de Aguilar de la Frontera, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de julio de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Salvadora», de mineral Sal-gema, sita en el término de Santaella, paraje «Dehesilla», con una extensión superficial de 10 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de emergencia de un manantial de agua salada, en las inmediaciones y margen derecha de la vereda que va desde la Dehesilla por la Higuera, desde el que se medirán 100 metros en dirección Norte, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Oeste, 350 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste, 150 metros; quedando así cerrando el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.940

Núm. 1.522

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Bravo León, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas,

instancia fecha 29 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Conquista», de mineral Cobre, sita en el término de Conquista, paraje Montecillo, con una extensión superficial de 30 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería blanqueado y situado setenta metros al Sur, nueve grados cuarenta y cinco minutos O. de la pared del cercado de Pedro Pascasio, entre labores antiguas, que sirvió para demarcar la «Conquista» núm. 10.356, desde el cual se medirán 150 metros en dirección E. 15º S., fijándose la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª N. 15º E. 200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª O. 300 metros N., 15º.

De 3.ª estaca a 4.ª S. 15º O., 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª E. 15º S., 300 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª N. 15º E., 800 metros; cerrando así el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. Exp. 10.941

Núm. 1.523

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Bravo León, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de enero de 1953,

solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Conquista Segunda», de mineral Cobre, sita en el término de Conquista, paraje Chozas de Sendajo, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería en el vértice más alto del cerro «Sendajo», que también sirvió para demarcar la caducada mina «Conquista Segunda» núm. 10.357 y desde él se medirán 100 metros en dirección E. 10º S., colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca N. 10º E., 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca O. 10º N., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca S. 10º O., 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca E. 10º S., 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca N. 10º E., 500 metros; cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.944

Núm. 1.524

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Emilio Sobejano Rodríguez Rubí, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Joaquín», de mineral Cobre, sita en el término de

Dos Torres, paraje «Ermita de San Sebastián», con una extensión superficial de 36 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina S. E. del cerco de la Ermita de San Sebastián, desde el que se medirán 400 metros en dirección N. 30º E. colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 100 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 400 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca, dirección O. 30º N. se medirán 800 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 400 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 100 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca, dirección S. 30º O. se medirán 100 metros.

De 15.ª a 16.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros.

De 16.ª a 17.ª estaca, dirección N. 30º E. se medirán 300 metros.

De 17.ª a 1.ª estaca, dirección E. 30º S. se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 21 de abril de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 1.365

Don Carlos Doval Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que para cumplimiento de lo establecido en la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la 2.ª de las instrucciones dictadas para su cumplimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día diez de abril acordó se celebren oposiciones restringidas para la provisión de 2 plazas, digo una plaza de Auxiliar de Secretaría dotada con

el sueldo anual de 7.000 pesetas y una plaza de Recaudador Vigilante de Arbitrios Cargo Especial Administrativo dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y demás emolumentos que le reconoce el Reglamento de Funcionarios de Administración Local anteriormente dicho, las que habrán de celebrarse con sujeción a la siguiente convocatoria.

Al amparo de lo establecido por la 2.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y por la Instrucción 2.ª de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio del mismo año, y con la finalidad de normalizar por completo la situación de todo el personal dependiente de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual mes de abril, acordó se convoquen oposiciones restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar de Secretaría y otra plaza de Recaudador Vigilante de Arbitrios, Cargo Especial Administrativo.

Estas oposiciones se acumularán a las siguientes reglas.

1.ª Solo podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser Español sin sujeción a límite de edad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo, los aspirantes femeninos acreditar además las circunstancias relativas al servicio social de la mujer,

b) Haber prestado servicios a este Municipio con carácter interino temporero o eventual por más de 5 años consecutivos hasta 1.º de julio del pasado ejercicio.

2.ª Quienes deseen tomar parte en ella la solicitarán del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo en las condiciones antes expresadas, todos ellos expedidos y autorizados por la Autoridad, Centros, oficinas o facultativos competentes y una declaración Jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno de carácter práctico que será eliminatorio y se referirá a escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos y mecanografía y otro oral consistente en la contestación en el plazo de una hora, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación.

4.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán transcurridos que sean dos meses a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El lugar, día y hora en que hayan de tener lugar será publicado en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, con 8 días por lo menos de antelación, no se exigirán derechos algunos para tomar parte en las mismas.

5.ª Los nombrados tomarán posesión de su cargo dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al que se notifique su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no se posesiona en dicho plazo, y se llevará a efecto con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Únicamente podrán tomar parte en este concurso restringido los actuales funcionarios que desempeñan sus plazas 5 años consecutivos en 1.º de julio del pasado año.

2.ª Para tomar parte en este concurso es necesario que por el interesado se dirija al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, instancia reintegrada con póliza de 1'65 pesetas, documentadas con certificado expedido por la Secretaría Municipal, acreditativo de los servicios prestados a la Administración Local en el mismo Municipio, certificado de Nacimiento, certificado de buena conducta y el de penados y rebeldes expedido por la oficina del Ramo, certificado de Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y otro expedido por Facultativo competente de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

3.ª El plazo para tomar parte en este concurso será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Serán citados en forma los aspirantes para el día y hora en que haya de tener lugar el examen correspondiente y el que no compareciere una hora después de ser llamado se considerará que renuncia a todos sus derechos.

5.ª La Comisión calificadora estará integrada en la siguiente forma: Presidente, Alcalde o Concejales en que Delege. Un Teniente de Alcalde, Un Representante de la Dirección General de Administración Local Otro del Profesorado y el Secretario del Ayuntamiento que actuará como Secretario.

6.ª La calificación será la de apto o no apto y terminado el examen la Comisión calificadora, dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Atribución en las Provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y Servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamen-

tos políticos.—Norma sobre unidad de España.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leves Laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio Social de la mujer.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Funcionamiento Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, y funcionamiento.

Tema IX.—La Legislación Municipal.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema X.—El Municipio.—El Término Municipal.—Alteraciones.—La entidad Local Menor.—Mancomunidades y Agrupaciones forzosas del Municipio.

Tema XI.—El Censo de Población, Intervención municipal en su formación.—El Padrón vecinal, Su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XII.—La administración municipal.—Organos. Composición y Competencia del Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.

Tema XIII.—La autoridad municipal.—El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones.—Los Concejales, su número, nombramiento y cese.

Tema XIV.—Los funcionarios Municipales.—El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios Especiales y Subalternos.—Nombramientos y separación.—Idea general de las funciones respectivas.

Tema XV.—Actividad Municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: requisitos de las actas Capitulares.

Tema XVI.—Comunicaciones Oficiales, notificaciones y certificaciones.—Conceptos y requisitos.

Tema XVII.—Recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento y Autoridades municipales.

Tema XVIII.—El Patrimonio Municipal: Bienes que lo constituyen.—Clasificación de los bienes Municipales.

Tema XIX.—Obras municipales, sus clases. Requisitos necesarios para su ejecución.

Tema XX.—Los servicios Municipales.—Servicios Obligatorios.—La Beneficencia municipal.

Tema XXI.—Obligaciones del Municipio por razón de servicios propios de la administración central.

Tema XXII.—Contribución territorial, rústica y urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones Municipales en relación con estos servicios.

Tema XXIII.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios, su formación y aprobación. Reclamaciones y Recursos.

Tema XXIV.—Recaudación Municipal.—Sistema de Recaudación.—Gestión Directa y afianzada, arriendos y conciertos, su concepto y condiciones exigidas.

Tema XXV.—Las contabilidades Municipales.—Los Libros Obligatorios.—Libros auxiliares.—Las cuentas Municipales, sus clases y condiciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villaharta, a 11 de abril de 1955.—
El Alcalde, C. Doval,

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA